

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2018 0198 00

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que la providencia que admitió la demanda de fecha 15 de junio de 2018 (f.108), contiene un error en el nombre de la demandante, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone su corrección en el sentido de indicar que la parte actora es **DU CONSTRUASEO S.A.S.** y no como quedo allí anotado **DU CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Notifíquese esta providencia, junto con la corregida. En lo demás, la providencia continúa incólume.

De esta corrección las sociedades **TRIVENTI INGENIERIA S.A.S.** y **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.S. SUCURSAL COLOMBIA**, quedan notificadas por estado.

De otro lado, aun cuando la parte demandante tramito el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a las sociedades demandadas **NB CONSTRUCTORA S.A.S. y LAB CONSTRUCTORA S.A.S.**, lo cierto es que estos se **DESESTIMAN** toda vez que en ellos no se incluyó a la parte demandada en su totalidad.

Por tanto, se INSTA al apoderado judicial de la parte actora para que realice nuevamente las diligencias de notificación a las sociedades **NB CONSTRUCTORA S.A.S. y LAB CONSTRUCTORA S.A.S.**, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. debiendo incluir los nombres completos de las partes, el número del proceso, la fecha del aviso e indicar la dirección del Juzgado, e incluyendo esta providencia que corrigió el auto admisorio de la demanda.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta las directrices del Decreto 806 de 2020 en notificaciones, puede la parte actora gestionar la notificación de las sociedades antes mencionadas a la dirección de correo electrónico que aparece en los certificados de existencia y representación legal de cada una de ellas, debiendo para el efecto aportarlos con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65134b4b34d060bed84ea5a5af8a661f2058b7654c323e66939a3fdd9cb383be**

Documento generado en 14/09/2020 12:50:12 p.m.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>